



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La Reina nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

Real orden sobre los géneros de algodón del tráfico de la Real compañía de Filipinas.

Al Sr. secretario del Despacho de Hacienda de Indias digo con esta fecha lo que sigue: He dado cuenta á la Reina nuestra Señora del expediente que V. E. se sirvió pasarme para la resolución conveniente en 5 de Setiembre último, promovido por los directores de la Real compañía de Filipinas, en solicitud de que se declare que los géneros de algodón de su tráfico privativo y los de comisos no están comprendidos en la Real orden de 25 de Abril último, sino en la Real cédula de 12 de Julio de 1803, y que tampoco lo están las existencias de comisos en las declaraciones 7.^a y 8.^a de la circular de la dirección general de Rentas de 11 de Julio del presente año; y S. M., conformándose con lo que han propuesto la misma dirección general y la junta de Aranceles, se ha servido mandar que se observen y cumplan las reglas siguientes:

1.^a La Real orden de 25 de Abril del año actual relativa á algodones no comprende los asiáticos del tráfico privativo de la Real compañía de Filipinas, y para el cual la autorizó la nueva Real cédula de 12 de Julio de 1803, que está vigente.

2.^a Ni comprende tampoco los comisos entregados á la misma Real compañía en virtud de la tarifa y reglas de 12 de Octubre de 1827 aprobadas por S. M. en 25 de Julio del mismo año.

3.^a Ni los de igual origen entregados ó que se la entreguen en la provincia de Cádiz en virtud de la Real orden de 1.^o de Diciembre de 1831.

4.^a Consiguientemente sus existencias quedan sujetas á las reglas anteriores á la citada Real orden de 25 de Abril, entendiéndose que su artículo 12 y último habla únicamente de aquellos géneros que la compañía recibiese despues de formada y aprobada la nueva tarifa, mandada formar por Real orden de 22 de Agosto de 1831.

5.^a Asimismo los artículos 2.^o, 3.^o y 4.^o de la citada Real orden no comprenden las existencias de la compañía en sus almacenes ni en poder de sus comisionados, y podrán circular con sus respectivas guías en los puntos habilitados por la instrucción de 12 de Octubre de 1827.

6.^a La dirección de la compañía pasará á la dirección general de Rentas un estado general de las existencias en sus almacenes y en poder de sus comisionados en todo el reino, y un estado igual cada trimestre, con expresion de las ventas hechas, de modo que en cada uno de estos períodos pueda la dirección conocer la positiva.

7.^a Los comisionados de la compañía en las provincias presentarán mensualmente á los intendentes de ellas un estado de sus existencias y ventas, y los intendentes los remitirán á la dirección general de Rentas.

8.^a La declaración 7.^a de la circular de esta misma Dirección general de 11 de Julio último debe entenderse de los géneros de algodón de comisos que se compraren en adelante á la compañía por los particulares, como no se determine otra cosa al aprobar S. M. la nueva tarifa.

9.^a La declaración 8.^a, que es como una consecuencia del artículo 12 de la citada Real orden de 25 de Abril, debe entenderse con esta razonable limitación á los géneros de algodón procedentes de comisos que entren en poder de la compañía ó sus comisionados en virtud de la nueva tarifa mandada formar, no podrán venderse sino en Madrid, Valladolid, Granada, Valencia y Sevilla.

10. Hasta tanto y mientras se forma la nueva tarifa, se observarán las reglas adoptadas por la Dirección general en 12 de Octubre de 1827, relativas al modo de asegurar los intereses de la Real Hacienda, y de evitar el contrabando, y las de la compañía referentes á aquellas de su circular de 15 de Noviembre del mismo año, salvo las modificaciones hasta aquí hechas. De Real orden &c. Madrid 4 de Diciembre de 1832. = Victoriano de Encina y Piedra.

Otra sobre arreglo de las minas de grafito.

Al director general de Minas digo con esta fecha lo que sigue: He dado cuenta á la Reina nuestra Señora del expediente instruido á consecuencia de lo que V. S. propuso en 7 de Febrero de 1829 sobre el arreglo de las minas de grafito de Marbella con objeto de fomentar la explotación de dicho fosil en todo el Reino y su extracción al extranjero; y S. M., conformándose con lo que han manifestado en el Consejo de Hacienda, la dirección general de Rentas y la junta de Aranceles, se ha servido resolver que, como son desatendibles las reclamaciones hechas sobre propiedad de las minas

de grafito de Marbella por Pedro, Francisco y Josef Gonzalez, salvos sus derechos que podrán hacer constar en los tribunales correspondientes, como tambien el arrendamiento hecho por D. Agustín Heredia en 1819, que no tuvo efecto ni hoy puede tener valor despues de tanto tiempo transcurrido y tan notablemente variadas las circunstancias de dichas minas, se saque á pública subasta el arrendamiento de ellas por el tiempo de tres años, y con las condiciones que parezca oportuno á la dirección general de Minas proponer á la soberana aprobación: que todas las demas minas de grafito no comprendidas en el partido de Marbella, que son las únicas que deben considerarse reservadas á la Real Hacienda, queden de libre aprovechamiento, con arreglo y sujeción á la ley de minería, tanto en su adquisicion y laboreo como en el pago de derechos de pertenencias y frutos: que el grafito de las minas de Marbella, así como el de todas las del Reino, se pueda exportar por cuáquiera de los puntos habilitados de la Península, pagándose ademas del derecho de balanza cuatro reales por quintal de dicho fosil en pedazos, y un real cuando sea en polvo: que encargada la junta de Aranceles de seguir la marcha y vicisitudes del precio y mayor y menor despacho del grafito en los puntos del consumo, proponga en tiempo oportuno para la Real resolución las variaciones que estime convenientes en cuanto á los derechos de exportacion: que el grafito que se emplee en el Reino sea libre de toda contribucion; por el cual se pagarán las de su ramo como por todas las producciones mineras; y últimamente, que si con los derechos que quedan señalados sobre la exportacion del grafito no se consigue el objeto de cubrir la dotacion de setenta mil reales anuales para el Real Conservatorio de artes, y sea por tanto necesario adoptar algun otro medio, es la soberana voluntad de S. M. que el director del expresado establecimiento proponga el que considere conducente para llenar sus atenciones. De Real orden &c. Madrid 18 de Noviembre de 1832. = Victoriano de Encina y Piedra.

Otra sobre las preeminencias y exenciones que han de gozar los consules de los tribunales de comercio.

He dado cuenta á la Reina nuestra Señora de una exposicion que me ha dirigido el tribunal de comercio de Granada, quejándose de haber sido desatendidas sus prerogativas por el alcalde del crimen de aquella chancillería Don Manuel Perez Seoane, que citó á declarar personalmente en su juzgado al cónsul de dicho tribunal D. Juan de Mendoza, y usó de medidas coercitivas al efecto, porque este se negó á verificarlo, fundándose en que ejercia jurisdiccion; y habiéndose enterado S. M. de lo dispuesto en el Código de comercio, y de que la Real orden de 22 de Diciembre de 1804 citada en el presente caso, trata solo de los antiguos consulados, y no es aplicable á los actuales tribunales de comercio, se ha servido declarar, que teniendo estos jurisdiccion deben disfrutar sus individuos, mientras la ejerzan, de las preeminencias y exenciones concedidas á los demas juzgados. De Real orden &c. Madrid 16 de Diciembre de 1832. = Victoriano de Encina y Piedra.

Exposiciones dirigidas á SS. MM.

Señora: El prior y consules de vuestro tribunal de comercio de Sevilla, penetrados del jubilo mas sincero, se presentan reverentemente á V. M., y la congratulan por el restablecimiento del Rey nuestro Señor y por las acertadas providencias con que V. M. ha sabido añadir nuevo lustre al cetro español, y granjarse el reconocimiento y admiracion de todos sus vasallos.

Nuestro Señor conserve prósperos y dilatados años la vida de V. M., la de su augusto Esposo y Real descendencia, para que desaparezcan hasta los recuerdos de las anteriores discordias bajo el imperio del orden, de la sabiduría y de la virtud. Sevilla 5 de Diciembre de 1832. Señora = A. L. R. P. de V. M. = Juan Buiza de Bras = Indro Garcia de la Mata = Josef Reck = Juan Fontecha Izido = Francisco Fontecha = Domingo Buch = Juan C. Colon.

Señora: Los gefes y oficiales del batallon de voluntarios Realistas de Algeciras, en la serania de Ronda, con profundo gozo y respeto se acercan al solio de V. M. dirigien los mas sinceros sentimientos de su placer, y le felicitan principalmente por el alivio de su adorado Rey y Padre magnanimo, en justo reconocimiento del decidido amor que profeta V. M. á los españoles sus hijos, bendiciendo los venturosos momentos en que V. M. tomó á su cargo las riendas del gobierno de esta monarquía, y de aquí es que, agradecido V. M. á los beneficios de nuestro Redentor Jesucristo, que nos guiso en el patibulo de la cruz á perdonar á nuestros enemigos, no ha podido menos el vedoso corazón de V. M. de desplegar los rasgos de virtudes que adornan á su soberano pecho para dictar unos decretos llenos de bondad, con el doble objeto de fomentar el alivio de una nación afligida particularmente con el de amiguita, que á tantos españoles rodea alrededor del trono, y que á todos anuncia un porvenir venturoso, asegurándole entre tanto á V. M., y jurando ante el Ser supremo, que nuestras espadas han estado y estarán dis-

puestas á defender los derechos imprescriptibles de la soberanía de S. M. y su bendita prole, derramado por ello hasta la última gota de sangre que tengan como así en todas épocas lo han demostrado. Dios guarde la importante vida de V. M., la del Rey nuestro Señor, la de las amadas Serénimas Infantas innumerables años, para consuelo de la nación española. Benadalió 6 de Diciembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El teniente coronel graduado comandante interino, *Francisco Guerrero*.—El capitán graduado segundo comandante, *Juan Guerrero Vázquez*.—Por el cuerpo de capitanes, *Isidoro Josef de Sierra y Cote*.—El ayudante, *Francisco de Paula Sancha*.—Por la clase de tenientes, *Josef Carrasco*.—Por la clase de subtenientes, *Isidoro Josef de Sierra y Sanchez*.

Señora: En medio del clamor universal que de todos los ángulos de la venturosa Hesperia se eleva gozoso hácia el augusto trono de V. M., seales permitido á los gefes, oficiales y demas clases del batallon de voluntarios Realistas de Velez-Rubio, en el reino de Granada, alzar también su humilde y respetuosa voz para manifestar á V. M. la sincera expresion de los sentimientos que inundan en el día sus corazones. Con la ansiosa celeridad con que llenos de amargura acudieron prosternados ante el Santo de los Santos á implorar de su misericordia el alivio y conservacion del mas amado de los Monarcas, con la misma se apresuraron á tributarle las mas rendidas y justas gracias por haberse servido escuchar sus ardentés votos y los de toda la nacion española. Dignese pues ahora V. M. acoger benignamente el homenaje que tenemos el alto honor de tributarla, dándola el parabien mas cumplido por el perfecto restablecimiento del Rey nuestro Señor, su augustó Esposó, y al mismo tiempo la expresion de admiracion y justa gratitud que reclaman las sábias y benéficas disposiciones con que V. M. ha dado principio al ejercicio del soberano poder que la está confiado. V. M. ha ofrecido al mundo el mas grandioso espectáculo, cuando abriendo con una mano las puertas del alcázar de Minerva, y apagando para siempre con la otra la antorcha fatal de la discordia, reúne entre sus maternales brazos á todos los españoles, que contarán en adelante por su mas glorioso timbre el tierno y consolador derecho de poder llamarse hijos de V. M. Nosotros, siempre fieles á los principios del honor y de la lealtad que nos animan, no dudamos asegurar á V. M. que estamos prontos á derramar hasta la última gota de nuestra sangre por sostener en todo tiempo los sagrados derechos del Rey nuestro Señor, enteramente identificados con los de V. M. y con los de sus excelas Hijas, cuyas vidas todos pedimos al Ser eterno dilate y prospere de edad en edad para bien de esta monarquía. Velez-Rubio 8 de Diciembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El primer comandante, *Benito Martinez de Galisvoga*.—El segundo comandante, *Leon de Zafra*.—Por el cuerpo de capitanes, *Antonio Ortiz*.—Por la clase de tenientes, *Antonio Fernandez*.—Por la clase de subtenientes, *Antonio Peral*.

Señora: El gefe y oficiales del batallon de voluntarios Realistas de la villa de Torrox, provincia de Málaga, hubieran sido los primeros á manifestar á V. M. y á la faz de toda la Europa los sentimientos de placer que rebosan en sus corazones desde el feliz momento que supieron el alivio de su amado Soberano, y el glorioso decreto de 6 de Octubre, si el conocimiento íntimo de su débil representacion política con respecto á otros cuerpos no les hubiese comprimido. Pero luego que han visto cumplidos sus votos por corporaciones respetables, no ha sido posible retener la efusion de sus almas. Sí, Señora: nosotros estamos embriagados del mayor regocijo con la restauracion de la salud del mejor de los Reyes, y con su plausible disposicion, poniendo á V. M. á la cabeza y direccion de los graves é importantes negocios de la monarquía. Los felices resultados de tan sábias medidas ya los tocamos, pues el decreto magnánimo de amnistia manifiesta patentemente la belleza de su corazón y su innata bondad: por él ha reunido á sus dispersos hijos que gemian expatriados, colmando de alegría y gozo un inmenso número de familias, y reconciliando á todos. ¿Quién observando vuestras virtudes osará separarse del sendero que habeis trazado? El de la instalacion del ministerio del Fomento público manifiesta los vivos deseos que animan á V. M. por la prosperidad de todos sus españoles, y va á encender el divino fuego de gloria en toda la península; admirando todos, todos un alma sin mancilla y dotada de celestes principios. Solo el vil egoismo y las bajas pasiones podrán con pestífero hálito, tratar de empañar el brillante y claro cristal de las innumerables gracias de V. M., á cuyos criminales ataques resistiriamos á todo trance, sosteniendo los derechos incontestables y sagrados de nuestro adorado Soberano, de V. M. y de la augusta Princesa, fruto de su gloriosa union. Estas son las emociones sensibles y reconocidas de todos los individuos de este batallon, el qual en union con su comandante, tiene el alto honor de ofrecer á V. M. sus espadas y vidas, rogando reciba con su acostumbrada benignidad, como testimonio de amor, fidelidad, obediencia y respeto, esta exposicion cuyo objeto no es otro que el decir están prontos á sacrificarse por cuanto disponga V. M. con vuestro caro Esposó. Nerja 10 de Diciembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El teniente coronel de infantería y comandante, *Domingo de Lima*.—Por la clase de capitanes, *Miguel Garcia Capasiro*.—Por la clase de tenientes, *Josef Joaquin Garcia*.—Por la clase de subtenientes, *Pedro Coronado*.—El ayudante, *Salvador Contreras*.

Señora: El teniente general marques de Casacagigal, comandante general interino de las armas de Extremadura, bien satisfecho de los nobles sentimientos de fidelidad con que se expresan todas las clases militares é individuos de los cuerpos de voluntarios Realistas que están bajo su inmediata dependencia, tiene el alto honor de dirigirse hasta los R. P. de V. M. respetuosa y humildemente; por sí y en nombre de todos, á felicitar á V. M. con la ternura y alborozo que se felicitan á sí mismos por la conservacion de la preciosa vida de su amado Soberano, tierno Esposó de V. M., al paso que continúan rogando al Rey de los Reyes le conceda su completo restablecimiento para mayor consuelo de V. M. y dicha de la heroica nacion española, que ama sin límites á sus Monarcas y Real Familia. Señora: La generosidad y grandeza de alma con que V. M. se ha dignado acoger bajo su Real manto á todos los españoles extraviados de su patria, y á los que dentro de ella aun gemian en desgracia por el recuerdo de sus antiguas opiniones, es igualmente objeto de nuestra felicitacion para nosotros, que amando el orden y deseando el bien de la

España, rendimos ante V. M. un homenaje de nuestro profundo reconocimiento. Sí, Señora: la magnanimidad, tan propia del corazón generoso de V. M., anima mas y mas la lealtad de las clases militares y voluntarios Realistas de esta provincia á consagrar sus vidas en sostenimiento de los legítimos derechos del trono, gloria y soberanía de V. V. MM. con la de su augusta descendencia. Por tanto suplico rendidamente á V. M. que digno admitir con benevolencia esta fiel expresion de sentimientos leales de vasallos que incessantemente piden al Todopoderoso conserve á V. V. MM., augustas Princesas y Real Familia los años que la monarquía necesita para su prosperidad. Badajoz 15 de Diciembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El marques de Casacagigal.

Señora: El intendente, demas gefes y empleados dependientes de los ministerios de Hacienda y del Fomento general del Reino en la provincia de Murcia, que tanta parte tomaron en la ansiedad y en el regocijo que produjeron en toda la monarquía la enfermedad y el alivio del Rey mas amado, participan también en alto grado de la tan profunda como respetuosa admiracion que causa en todos los españoles la Heroína del siglo V. M. cuya sabiduría ha salvado la nacion del borde del precipicio, á que el genio del mal parecia conducirla. Poseídos de la gratitud mas ilimitada y del amor mas acendrado hácia vuestras Reales Personas, hubieran sido de los primeros á manifestarlos á V. M., si no hubiesen graduado lo uno y lo otro de un deber sagrado, imprescindible de todo buen español; pero ya están en el caso de seguir el ejemplo de las demas autoridades y corporaciones, que penetradas de iguales sentimientos los han expuesto de tan diversos modos. Los exponentes, Señora, lo hacen también, aunque sin los adornos de la oratoria, porque creen satisfacer su principal obligacion, ofreciendo á V. M. y su Real Familia fidelidad eterna en todos sentidos, y garantizando su oferta con cuanto dependa de sus esfuerzos, y hasta con la vida si preciso fuese. Dignese V. M. admitirla con la felicitacion mas sincera por el lisonjero estado de la salud del mejor de los Soberanos, cuyo Real nombre está profundamente grabado en nuestras almas. Dios conserve las preciosas vidas de V. V. MM. y A. A. tanto tiempo como necesita la monarquía y deseamos. Murcia 25 de Diciembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M. sus mas rendidos y fieles vasallos. *Gabriel Gonzalez Maldonado*.—El contador de rentas, *Andrés Ciudad Sanchez*.—El administrador de rentas, *Pedro Perez Castaño*.—El tesorero de rentas, *Juan Josef Millana*.—El contador principal de propios, *Eusebio Maria de los Heros*.—El visador de rentas, *Isidoro Maria de la Hera*.—El gefe de la comision de liquidacion de atrasos de Real Hacienda, *Francisco Aguilera*.—El guarda mayor del resguardo interior, *Francisco Barrantes*.

Señor: El ayuntamiento de V. M. N. y S. L. ciudad de Santander, no acierta á explicar el contento que experimenta al ver que completamente restablecida la salud de V. M. se encarga nuevamente del despacho de los negocios del reino, que con tanto acierto, diligencia y sabiduría desempeñara la Reina nuestra Señora. Felicita á V. M. por tan fausto suceso, y al propio tiempo tributa la mas humilde accion de gracias á la augusta CRISTINA, modelo de ejemplar de Esposas y de Reinas. Mientras la estuvieron confiadas las riendas del gobierno, habeis visto, Señor, con júbilo, abiertas las puertas del saber, enjugadas las lágrimas de la desgracia, y echadas las bases de la prosperidad de la patria. Decretos que ha calificado V. M. de sábios y oportunos, tendrán bajo su actual é ilustrado gobierno el mas cabal cumplimiento, y la España toda datará su dicha y bien estar, de los tristes días que la prometian un aciago porvenir.

Santander fiel á los Monarcas de Castilla, sostendrá los sagrados derechos de vuestra Real descendencia; y siempre adicto á las veneradas y antiguas leyes españolas, reunirá al rededor del excelso Trono de V. M. todos sus hijos para defenderle y sostener sus incontestables derechos, cuya importante vida conserve el Todopoderoso dilatados años para bien de la monarquía. Santander Enero 11 de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—*Domingo Diaz Perez*.—*Ignacio Antonio de Garmendia*.—*Josef Perez Marañón*.—*Francisco de la Vega*.—*Francisco Javier de Quintana*.—*Meliton Garcia Quintana*.—*Francisco Diaz*.—*Francisco Ortiz Murua*, secretario.

PARTE NO OFICIAL NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

SUECIA.

Stockholmo 21 de Diciembre.

El cólera no se ha propagado en Noruega mas allá de las inmediaciones del puerto de Dransmen, y desde el 15 de Setiembre á igual día del mes de Diciembre solo ha habido unos 160 enfermos, y cerca de 60 muertos; pero en el día parece que ha desaparecido enteramente la enfermedad.

El Rey ha dado en palacio un magnifico baile para celebrar los días de la Reina. En un capítulo de las órdenes que se celebró la mañana de aquel día nombró S. M. al marques de Dalmacia (antiguo ministro de Francia en esta corte) comendador gran cruz de la orden de la Estrella polar.

Algunos periódicos alemanes anuncian la convocacion de nuestros Estados para el próximo otoño con el objeto de poner remedio á los desórdenes ó abusos que se notan en la administracion de las rentas. Gracias á la entera publicidad que se ha dado á todo lo perteneciente á este ramo de la administracion, es bien notorio que en nuestra hacienda y en el sistema que se sigue en la cuenta y razon, reina el orden mas perfecto de 22 años á esta parte. El gobierno ha comunicado al banco que se retirará la Dieta para determinar se vuelvan á hacer pagos con los billetes de este establecimiento, cuya circulacion habia sido suspendida por decreto de estos mismos Estados reunidos hace 33 años en Norrköping. Los mismos periódicos anuncian también que se habia hecho una gran reduccion en los sueldos de los diplomáticos; pero hace mas de un año que se arreglaron, y desde entonces no se han alterado.

INGLATERRA.

Londres 4 de Enero.

Todos los individuos que componen el gabinete han sido citados para el consejo que debe celebrarse el lunes próximo: el lord canceller, y Mr. Grant no podrán asistir porque están ausentes.

En el departamento de Negocios extranjeros se nota mucha actividad: los subsecretarios de Estado Sir George Sless y Mr. Backhouse y los oficiales del mismo departamento, han trabajado durante estas cuatro semanas últimas trece horas al día. Se han recibido muchos correos del continente, y otros tantos han salido para él.

Se duda mucho que S. M. abra en persona el parlamento reformado. Tenemos motivo para creer que se prepara una tenaz oposición á la política extranjera del ministerio. Algunos lores del partido tory se han reunido en casa de un noble marqués en las cercanías de esta capital para combinar las medidas que deben tomar. El ataque principiara, según dicen, en una de las primeras sesiones.

Los periódicos hablan mucho del viage del conde Pozzo-di-Borgo, y aunque todos suponen haber adivinado el verdadero motivo de este viage, se puede decir que todo son conjeturas, y que nadie cita hechos nuevos.

Muchos de los judíos que viven en Polonia están haciendo actualmente preparativos para irse á Jerusalem á consecuencia de creer que ha llegado la época en que serán reintegrados en la tierra de sus abuelos, según lo han predicho sus profetas. Se asegura que los judíos siguen generalmente con grande interés los movimientos del ejército egipcio, con la esperanza de que así podrán entrar con mas facilidad en la posesion de la Judea, mediante cierta composición; y esta creencia está tan arraigada en el corazón de los judíos polacos, que á consecuencia de esto se han reunido muchos y formado entre sí varias asociaciones. (Globo.)

FRANCIA.

Paris 6 de Enero.

S. M. ha nombrado para su embajador cerca de la corte de Viena al conde de Saint-Aulaire: al mariscal marqués Maison para que desempeñe las mismas funciones en la corte de Petersburgo: al baron Durand de Mareuil en la de Nápoles; y en la de Roma, al marqués Fay de la Tour-Maubourg.

Asimismo ha nombrado para sus enviados y ministros plenipotenciarios á los siguientes sujetos:

A Mr. Ch. Breson para la corte de Berlin; para la de Munich al conde de Vandreuil; para la de Copenhague al duque de Montebello; para el Rio Janeiro al conde Alexis de Saint-Priest; para su ministro residente en Florencia al baron de Talleirand; á Mr. Bellocq para las Ciudades anseáticas: al conde de Mornay para Carlsruhe; y para su encargado de Negocios en Darmstadt á Mr. Edmond de Bussieres. (Monitor.)

Ayer se envió al mariscal Jourdan, despues de habérsela presentado al Rey, la bandera holandesa tomada en la ciudadela de Amberes para que la colocase con los demás trofeos de las armas francesas en el cuartel de los inválidos, con cuyo motivo habrá una función, á la que asistirán los nobles restos de nuestros ejércitos. (Diario ministerial.)

Se han recibido noticias las cuales confirman lo que ya habíamos publicado acerca de la naturaleza de las negociaciones que sigue en el día nuestro gabinete con la Bélgica.

Luis Felipe y su ministerio se hallan al parecer muy inquietos por los preparativos y disposiciones de la Holanda, y temen la fatal posición en que les colocaria una estratagemá de Guillermo.

No cesan de escribir cartas á Leopoldo instándole á que ceda: se le ha dicho que mediante á que ya es dueño de Amberes puede ahora poner condiciones menos gravosas, y que por otra parte está en unas circunstancias muy críticas, en las cuales es preciso resignarse á sufrir la ley con la esperanza de que despues se indemnizará. Pero todas las contestaciones de Leopoldo se reducen á esta frase: No lo querrán las Cámaras.

La Reina de las belgas cada día siente mas haber dejado á Paris, y su pena es tanto mayor y mas cruel, cuanto que se ve precisada á disimularla: ademas, no le faltan temores de que su esposo pierda la corona que ciñen sus sienas. (La Tribuna.)

Con fecha 5 del corriente escriben desde Brusélas al Nacional, lo que sigue:

«Se dudaba últimamente si el ejército frances se retiraria; algunos suponían que 15 ó 200 hombres quedarian entre nosotros, reduciendo otros este número á 100, y dando unos y otros por de oficio su noticia. Hoy puedo asegurar que en Bélgica no queda ni un solo batallón, pues todo el ejército se retira; y según carta recibida dos días há en el cuartel general, verificadas las revistas que se han de pasar en las divisiones militares 2.^a y 16.^a, pasarán los cuerpos á ocupar sus acantonamientos en los departamentos de Mosa, Ardenes, Norte y Paso de Calais.

«El ejército quedará en disposición de reunirse, como estaba antes de entrar en nuestro territorio. Se atribuye esta precaucion á que aqui todos están persuadidos de que concluida la salida del ejército frances atacarán los holandeses. No hay duda en que si estos rompen los diques, como se supone tienen proyectado, el gobierno belga hará que en toda la línea se conteste á este acto de hostilidad.» (Cor.)

«En los últimos periódicos anglo-americanos que se han recibido por el Havre, se inserta el manifiesto del Estado de la Carolina del Sur, contra la resolución del Congreso, que para favorecer á los distritos del Norte en que hay manufacturas, recarga los derechos que á su importacion pagan ciertos productos extranjeros, en detrimento de los agricultores del Sur, que quedan perjudicados con la represalia fiscal que se ejerce en los mercados exteriores. Este manifiesto concluye en los términos siguientes, que denotan sobradamente la disposición de los ánimos, y la gravedad de una controversia que tarde ó temprano acarreará la ruina de la obra de Washington y de Franklin.

«Los individuos del Estado de la Carolina del Sur, decimos para que el gobierno de los Estados-Unidos, y el pueblo de los demás Estados no lo ignoren, que estamos resueltos á sostener á todo trance el antecedente decreto, dado por nosotros; declaramos ademas que no cederemos á la fuerza que emplee el gobierno federal para hacer que este Estado obedezca; antes al contrario si aconteciere que el Congreso autorizase al gobierno á usar de la fuerza terrestre ó marítima contra este Estado, ó para que de otro modo cualquiera impida que los buques entren y salgan libremente en los puertos del dicho Estado, ó para proceder de otro cualquier modo contra este, cerrar los puertos, aniquilar ó destruir en todo ó en parte su comercio, ó hacer que por cualquiera autoridad, que no sea la de los tribunales civiles del Estado, se ejecuten los actos declarados nulos y de ningún valor por esta declaración, miraremos este he-

cho por sí solo como incompatible con los vínculos que ligan la Carolina del Sur á la Union, y declaramos formalmente que los que formamos el pueblo de este Estado quedaremos absueltos y libres de toda obligación de mantener y conservar las relaciones políticas que existen entre el pueblo y el de los demás Estados, y que incontinentemente procederemos á organizar un gobierno separado, y practicar todos los demás actos que de derecho pueden hacer los Estados soberanos é independientes.» (Id.)

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de 5 de Enero.

Aprobada el acta de la última sesion, propone Mr. Salvete que durante la presente legislatura se pongan á disposicion de la Cámara todos los documentos relativos al déficit de Mr. Kesner, cajero que fue del tesoro público: la Cámara acuerda que el autor explique la proposicion en la sesion próxima.

Mr. Guillon lee el informe de la comisión encargada de examinar el proyecto de ley relativo á la organizacion de los departamentos: se resuelve que este informe se discuta en la sesion del lunes inmediato.

En seguida se lee el informe de la comisión sobre varias exposiciones presentadas á la Cámara; y se levanta la sesion.

PORTUGAL.

Lisboa 9 de Enero.

Por parte telegráfico de Villanova del día 7 del corriente se sabe que las tropas del Sr. D. Miguel habían hecho prisioneros á 190 de los de D. Pedro, que conducia una embarcacion, á la cual los fuegos de las baterías obligaron á atracar hácia la orilla de Villanova.

ESPAÑA.

Madrid 16 de Enero.

Por Real orden de 8 de Noviembre del año último se ha servido la Reina nuestra Señora conceder privilegio exclusivo por cinco años á D. Francisco Toro, vecino de Málaga, para asegurar la propiedad de una máquina de su invencion para moler y cerner á un mismo tiempo los granos y las harinas: máquina cuyo modelo y descripcion se hallan depositados en el Real conservatorio de Artes, habiéndosele expedido por el supremo consejo de Hacienda la Real cédula de esta gracia.

VARIEDADES ESTADÍSTICAS.

Precios de los principales frutos en las provincias en los primeros días del año.

ARAGON.—Zaragoza. Trigo, de 15 á 17 rs. fanega del país: cebada, á 6 id.: aceite nuevo, de 27 á 30 rs. arroba, id. viejo, á 42 rs.

BURGOS. Trigo, de 35 á 37 rs. fanega: cebada, de 15 á 16 id.: aceite, á 52 rs. arroba: vino, á 3½ rs. id.

CATALUÑA.—Barcelona. Trigo, de 64 á 80 rs. la cuartera: cebada, á 26 id.: vino, á 80 rs. la carga: aceite, á 390 rs. id.

Han entrado en este puerto en todo el mes último de Diciembre 434 naves mercantes, y salido 437 con frutos y efectos del país.

Lérida. Trigo, de 52 á 62 rs. fanega: cebada, de 23 á 26 id.: aceite, de 26 á 30 rs. arroba: vino del país, á 42 rs. la carga.

Tarragona. Trigo, á 64 rs. la cuartera: cebada, á 24 rs. id.: aceite, á 14 rs. el cuartal: vino, á 40 rs. la carga.

Tortosa. Trigo, de 56 á 60 rs. la cuartera: cebada, de 22 á 24 id.: aceite, de 32 á 34 rs. arroba.

CÓRDOBA.—Córdoba. Trigo, á 36 rs. fanega: cebada, á 16 id.: aceite, á 40 rs. arroba: vino, á 32 rs. id.

Carpio. Trigo, á 30 rs. fanega: cebada, á 13 id.: aceite, á 40 rs. arroba: vino, á 32 rs. id.

Córdoba. Trigo, á 34 rs. fanega: cebada, á 11 id.: aceite, á 30 rs. arroba: vino, á 40 rs. id.

GAUCIA.—Ovruña. Trigo, á 48 rs. fanega: cebada y centeno, á 28 id.: maiz, á 30 id.: vino, de 15 á 20 rs. arroba.

Orense. Trigo, á 40 rs. fanega: maiz, á 20 id.: centeno á 22½ id.: vino, á 45 rs. el moyo ó carga.

Pontevedra. Trigo, á 48 rs. fanega: centeno y maiz, á 20 id.: vino, á 64 rs. la carga.

Tuy. Trigo, de 13 á 14 rs. el ferrado: centeno y maiz, de 4 á 6 id.: vino, de 14 á 15 rs. el cántaro.

Vigo. Trigo, á 52 rs. fanega: centeno, á 26 id.: maiz, á 28 id.: vino á 9 rs. arroba.

GUADALAJARA.—(En la ciudad.) Trigo, de 44 á 52 rs. fanega: cebada, á 20 id.: aceite, á 42 rs. arroba.

Sigüenza. Trigo, de 38 á 48 rs. fanega: cebada, de 18 á 20 id.: aceite, á 50 rs. arroba.

Pueblos de la Alcarria. Trigo, de 40 á 50 rs. fanega: cebada, de 19 á 20 id.: aceite, de 32 á 34 rs. arroba.

EXTREMADURA.—Trujillo. Trigo, á 36 rs. fanega: cebada, á 15 id.: aceite, á 38 rs. arroba: vino, á 18 rs. id.

LEON.—Benavente. Trigo, de 24 á 32 rs. fanega: cebada, á 15 id.: aceite, á 50 rs. arroba: vino, á 8 rs. el cántaro.

Leon. Trigo, de 33 á 42 rs. fanega: cebada, de 16 á 18 id.: vino, á 15 rs. el cántaro.

En la feria llamada de S. Andres, celebrada en esta ciudad, ha ascendido el valor de los ganados vendidos á 577,416 rs.

MANCHA.—Manzanares. Trigo, de 50 á 54 rs. fanega: cebada, de 16 á 20 id.: aceite, de 28 á 34 rs. arroba: vino, de 7 á 12 rs. id.

NAVARRA.—Pamplona. Trigo, á 17 rs. el robo: cebada, á 8 id.: maiz, á 11 id.: aceite, á 40 rs. arroba.

En los pueblos de la ribera. Trigo, á 15 rs. el robo: cebada, á 7 id.: aceite, á 40 rs. arroba.

RIOJA.—Logroño. Trigo, de 34 á 36 rs. fanega: cebada, de 16 á 17 id.: aceite, de 50 á 52 rs. arroba: vino, de 2 á 2½ rs. la cántara.

SEVILLA.—(En la ciudad.) Trigo, de 38 á 46 rs. fanega: cebada, de 16 á 19 id.: aceite, de 26 á 32 rs. arroba.

Han entrado en este puerto en todo el mes de Diciembre último 53 naves mercantes, y salido 64 con frutos y efectos del país.

Se han extraido para el extranjero 3567 arrobas de aceite; 8244 arrobas de lana lavada, y 5097 id. de sucia.

VALENCIA. Alicante. Trigo, de 13 á 14 pesos el cahiz: cebada, á 4 id: aceite, de 36 á 38 rs. arropa: vino tinto añejo, á 15 rs. el cántaro: nuevo id., á 34.

Han entrado en este puerto en todo el mes de Diciembre último 77 navas españolas, y salido 78 con frutos y efectos del país.

Denia. Trigo, á 48 rs. fanega: cebada y maiz, de 22 á 24 id.: aceite, á 24 rs. arropa: vino, á 6 rs. id.

VALLADOLID. Trigo, á 38 rs. fanega: cebada y centeno, á 15 id.: aceite, á 52 rs. arropa: vino, á 7 1/2 rs. la cántara.

VIZCAYA. Bilbao. Trigo, de 43 á 46 rs. fanega: cebada, á 23 id.: vino chacolí del país, de 8 á 16 cuartos la azumbre, segun su calidad.

Nota de precios corrientes en la Habana en 29 de Noviembre de 1832.

Table with 2 columns: Item and Price. Items include Azúcar surtido, Id. mitad y mitad, Id. blanco solo, Id. quebrado id., Café de 1.ª calidad, Id. de 2.ª id., Id. de 3.ª id., Cera blanca, Id. amarilla, Miel de purga, Id. de abejas, Aguardiente de caña, Cigarros puros segun su calidad.

Cambios.

Table with 2 columns: Location and Exchange Rate. Locations include Sobre Londres, Paris, Estados Unidos, España segun el punto.

Exámenes públicos.

En 17 de Diciembre último se celebraron exámenes públicos en la escuela de la villa de S. Martin de Valdeiglesias, que está al cargo del profesor D. Matso Herrador, maestro titular de la misma, y la junta inspectora presidida por el regente letrado, adjudicó varios premios á los discípulos mas sobresalientes en todos los ramos de primera educación, que consistian en varias medallitas con la inscripcion de Aplicacion y mérito: pronunciándose á su conclusion por un discípulo un discurso en honor del Rey nuestro Señor, que tanto protege la instrucción pública.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores, de los que comprende el sorteo de hoy.

Table with 3 columns: NÚMEROS, PREMIOS, ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and their corresponding prizes and locations.

BOLEA DE COMERCIO. Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

Table with 4 columns: TÍTULOS PÚBLICOS, Al contado, A 60 d. f., Observaciones. Lists public titles and their market values.

CAMBIO.

Table with 4 columns: Location and Exchange Rate. Locations include Amsterdam, Brno, Hamburgo, Londres, Paris, Alicante, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, Zaragoza.

ANUNCIOS.

Elementos de geografía astronómica y física: escrito por el coronel D. Antonio Montenegro. Esta obra, para cuya perfeccion no se ha perdonado el gasto ni trabajo, reúne las circunstancias de ser un libro elemental: orden en las materias de que trata; método é ilacion en las ideas, y claridad en el lenguaje. Acompaña cinco láminas delineadas y grabadas con mucho gusto, que representan de un modo sencillo el sistema solar, las revoluciones y fases de los cuerpos celestes, y los demas fenómenos astronómicos-físicos de que se ocupa la verdadera geografía; y por último, sigue un mapa-mundi superior en tamaño y primor del grabado á cuantos se conocen en España, y el único que tenemos arreglado á los deslucimientos recientes. Por estas cualidades han sido adoptados estos elementos para el colegio de artillería de Alcalá y para el general militar de Segovia; y posteriormente, á consulta de la Inspeccion general de Instruccion pública, se ha declarado por libro de asignatura para las clases de geografía de todos los colegios de humanidades del reino. Se halla venal á 36 rs. en Madrid librerías de Sanchez y Cifuentes, y en el despacho de obras geográficas, calle del Príncipe, Cádiz, en la de Hortal; Sevilla en la de Hildaigo; Granada en la de Vallejo; Santiago en la de Rey Romero; Barcelona en la de Sierra; y Vateoia en la de Mallen y Barard.

La Ferviente conquistada, poema de Forcuato Tasso, traducido al castellano en prosa. Ojalos parece hablar del mérito de un poema que hizo considerár á su autor como el primer épiico de los poetas modernos, y colocarlo á par de Homero y Virgilio. Escaseando las antiguas traducciones así en prosa como en verso que de este poema tenemos en castellano, y no estando generalizado entre nosotros el idioma en que lo escribió su autor lo suficiente para que todos puedan gustar las bellezas que encierra, han resuelto los editores publicar la presente traducción que se ha hecho siguiendo en parte el mas célebre traductor de dicho poema, procurado que la edición sea correcta y en buen papel. Consiste de dos tomos en 8.º con 20 láminas bien dibujadas y grabadas, que se vende en esta corte en la librería de Jordan á 30 rs. en pasta.

Memoria dirigida á S. M. el Rey de Francia por los obispos de este reyno en Julio de 1828, con motivo de los decretos expedidos por aquel Monarca en 16 de Julio del mismo año sobre reforma de los seminarios conciliares, traducida al castellano. Para recomendar esta memoria, baste decir, que en pocos dias se despachó en Paris una impresion de 1000 ejemplares, á pesar de haberse inserto literalmente en todos los periódicos de aquella capital, y reimpresso despues en varias ciudades de Francia y otros reinos, donde fueron igualmente vendidas todas las impresiones. Se vende á 2 rs. en el despacho de la Imprenta Real: puede ir en carta.

Romantina, dedicada á S. M. la Reina nuestra Señora y á su augusta descendencia, con motivo de las ocurrencias políticas desde el mes de Octubre del año anterior. En este discurso poético se prueba con hechos históricos la capacidad del bello sexo para dirigir negocios complicados y poseer las ciencias mas abstractas: un folleto en 4.º se vende en la librería de la viuda de Cruz, su precio á 2 rs.

Miscelanea completa, instructiva, curiosa y agradable, contiene varios cuentos, anécdotas, proposiciones y soluciones divertidas de aritmética, juegos de naipes y de preodas, con una baraja de 48 cartillas en verso para sentenciar las prendas; varios enigmas ó acertijos muy ingeniosos; y concluye con diferentes noticias curiosas é interesantes: un tomo en 8.º Se hallará en la librería de Cuesta y en la de Sanchez, á 7 rs. en rústica y 9 en pasta, y á 2 rs. la baraja.

El oráculo de las preguntas, juego entretenido de 24 preguntas y 12 respuestas en verso para diversion de las tertulias: segunda edicion. Se hallará á 3 rs. en la librería de Cuesta y en la de Sanchez.

Indice general del antiguo y nuevo Testamento, acomodado á las tres ediciones de la Biblia, traducida por el Rmo. P. Felipe Scio, obispo electo que fue de Segovia: obra útil para los que tienen cualquiera de dichas ediciones, por hallarse en él un extracto de cada libro, como tambien el de cada uno de los capítulos, citando el folio y tomo á que corresponde: su lectura es tambien muy á propósito para renovar la memoria de cuanto se ha leído en la Biblia. Igualmente sirve para los que no la tienen, porque contiene en compendio noticias muy conveientes á la instruccion de todos en general. Por último, se ponen 30 cuestiones, resueltas para la inteligencia de los sentidos de la Biblia: se explican algunas voces que exceden la erudicion comun; y se da noticia de los autores que las escribieron por inspiracion divina. En las epístolas ó cartas se cita el motivo por que escribieron los apóstoles las suyas: un tomo en 8.º marquilla. Se hallará en Madrid en la librería de Escobar á 14 rs. en pasta y 10 á la rústica.

Se halla vacante la plaza de segundo cirujano titular de la ciudad de Ceuta, cuya provision corresponde á la Real junta superior gubernativa de medicina y cirugía del Reino, previa rigorosa oposicion pública, que se verificará en la Real academia de dichas facultades del distrito de la provincia de Cádiz. Las obligaciones del que obtenga la referida plaza son: la de visitar gratuitamente á los vecinos y guardiacion ordinaria y extraordinaria de la ciudad, y alternar con sus compañeros en el servicio de visitas de sanidad á los buques que lleguen al puerto, por las que percibirá los derechos correspondientes. La dotacion fija será la de 60 rs. anuales, pagados por el ayuntamiento de los fondos de propios y arbitrios, con mas lo que le produzcan los derechos de las mencionadas visitas sanitarias que verificare, y que segun cálculo prudencial ascenderá á 60 rs. mensuales. Los pretendientes deberán dirigir los memoriales francos de porte, dentro de 40 dias, al secretario de gobierno de dicha Real academia, en donde podrán informarse de la clase de ejercicios de oposicion y de los documentos que se exigen.

Se saca á pública subasta la contrata de la suministracion de utensilios á las tropas del ejército estacionadas en la provincia de Valencia, por término de cuatro años, que darán principio en 1.º de Mayo del presente, y fenecerán en 30 de Abril de 1837. El único y solo remate se verificará el dia 14 de Febrero próximo á las 12 de su mañana en la secretaría de la Ordenacion de dicha provincia, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

El Real y supremo consejo de Castilla, por su decreto de 24 de Agosto próximo pasado, se sirvió acordar la disolucion del monte pio de empleados en la compañía general de comercio de los cinco Gremios mayores de Madrid, distribuyéndose todas sus existencias entre las viudas y pupilos que tengan derecho á sus beneficios, y los empleados contribuyentes en debida forma, como se anunció en la Gaceta de 29 de Noviembre último, señalando el término de 40 dias para que los interesados se presentasen por sí ó por medio de apoderados con los documentos fehacientes en la contaduría de este monte pio, todos los dias que no fuesen festivos desde las diez á las dos; y no habiéndose presentado algunos de ellos, se les concede el preciso término de 30 dias para que lo verifiquen; en inteligencia que pasado dicho término sin haberlo efectuado, se procederá á lo que haya lugar.

En virtud de providencia del juez de lo civil de la ciudad y plaza de Cádiz se hace saber á todas las personas que se considere con derecho contra la testamentaria de D. Francisco Linares, vecino y del comercio que fue de la misma ciudad, dirijan sus solicitudes á los herederos del difunto, que lo son D. Ramon, Doña Manuela y Doña Josefa de la Puente Linares y D. Francisco Posada Porrero, en representacion de sus hijos menores y de Doña Antonia de la Fuente Linares, su difunta consorte, vecinos todos y residentes en la villa de Linares, del principado de Asturias y pueblos inmediatos, ó bien á D. Rafael Garcia y D. Josef de Ezquilaga, apoderados de los citados herederos en dicha plaza, verificándolo en el término de seis meses; con apercibimiento de lo que haya lugar. Se previene del mismo modo á los que fueren deudores á dicha testamentaria, no paguen cantidad alguna á otra persona que á los mencionados herederos ó sus apoderados, pues si lo contrario hicieren lo pagarán segunda vez.

Por providencia del Sr. de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, se cita al poseedor ó administrador de los mayorazgos fundados por D. Ortuño y Ugarte y D. Ramos de Ortuño y Ugarte, á los que corresponde un censo redimible de 7800 rs. y 12 mrs. de capital impuesto en 26 de Agosto de 1755 sobre unas casas en las calles de los Reyes nueva y de la Yedra, señaladas con los núms. 1, 2 y 3, de la manz. 17, cuyo censo, habiéndose vendido dichas casas en pública subasta, no ha tenido cumplimiento en el precto término; para que dentro del término de 30 dias aguda al juzgado del referido Sr. teniente corregidor y por la escribanía de Martínez por sí ó por medio de apoderado, á juzar de la accion que juzgue asistida en particular, prevenga que de no verificarlo le parará perjuicio.